

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

**TERCERO INTERESADO.**

José Jaime Sergio Coca Perea, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Jaime Coca González.  
En cumplimiento al proveído de 16 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo 1894/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Leobardo Coca Perea, en contra de actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 11 horas con 30 minutos del 17 de julio de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 16 de julio de 2018.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Gabriela Toxtle Limón**  
Rúbrica.

**(R.- 471777)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 163/2018, promovido por Nino Colman Hoyos Henao, contra actos del Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jaime García Montealegre, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 26 de julio de 2018  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Marco Antonio Pérez Vargas**  
Rúbrica.

**(R.- 471801)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1209/2017**  
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

**Jonathan Espejo Águila**

En el juicio de amparo 1209/2017-VI, promovido por Ma. Guadalupe Armenta Ramírez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, consistentes en todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario 349/2014, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Jonathan Espejo Águila**, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, 08 de Agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Arizbe Susana González Esparza.**

Rúbrica.

(R.- 471928)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTOS

EN EL JUICIO AMPARO 1405/2017-IV, PROMOVIDO POR JESÚS GARCÍA BLANCAS, EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **ROMEO ALEJANDRO MORENO ZAMORANO**, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 13.07.2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCER INTERESADO "**BENOUHOUD RADOINE**", AL JUICIO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER AL CITADO TERCER INTERESADO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE A JUICIO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 7 de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario.

**Lic. Romeo Alejandro Moreno Zamorano**

Rúbrica.

(R.- 471958)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, México  
EDICTOS.

**C. CLEMENTE GÓMEZ GONZÁLEZ Y ÁNGEL CÍCERO DIEZ.**

Se hace de su conocimiento que la señora María Cristina Guadalupe Díaz Rangel, por conducto de su apoderado legal Zivago César López Díaz, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 237/2018, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 45/2018, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de seis de julio de dos mil dieciocho, este tribunal colegiado ordenó notificar a los terceros interesados Clemente Gómez González y Ángel Cícero Diez, por edictos a costa de la quejosa, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su

disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el trece de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 471889)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 88/2018 promovido por VIRIDIANA YANETH PIÑA ÁLVAREZ, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 274/2015, se ordenó correr traslado a la víctima de identidad reservada con iniciales O.I.H.M., con el carácter de tercera interesada por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de agosto de 2018.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 471962)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio al tercero interesado Leonardo Mireles Escobedo.**

Amparo **146/2017-II**, promovido por **René Mireles Escobedo** y **Sandra Araceli Guzmán a la Torre**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en los **emplazamientos y todo lo actuado en juicio mercantil ejecutivo 2451/2016** del índice del Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **01 de agosto de 2018** se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Leonardo Mireles Escobedo**, mediante edictos. Se señalaron las **10 horas 10 minutos antes meridiano del 10 de agosto de 2018**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbesele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **03 de agosto de 2018**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Nelson Emanuel González Mares.**

Rúbrica.

(R.- 471979)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 100/2018, promovido por Antonio García Cuellar, por conducto de su defensora pública María Guadalupe López Andrade, contra la sentencia de tres de julio de dos mil tres, emitida por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 744/2003, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Catalina Ortiz Cuéllar; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 08 de agosto de 2018.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**  
Rúbrica.

(R.- 472115)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RAÚL TORNEL CASTILLEJOS.

En los autos del juicio de amparo 569/2018-III, promovido por Virydiana Vanessa Casas Vessi, en representación de sus menores hijos Constanza Vanessa y Raúl Mauricio ambos de apellidos Tornel Casas, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo, en siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
México, D.F. a 7 de agosto de 2018.  
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 472141)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María Laura Cerón Miranda, en contra de la resolución de ocho de junio de dos mil dieciocho, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California en autos del toca civil 2190/2016; por auto uno de agosto de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo penal bajo el número 322/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la demandada dentro del juicio ordinario civil 890/2013, Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, ante la insolvencia económica de la quejosa, este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la persona moral tercero

interesada Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 01 de agosto de 2018  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Aurora García Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 472113)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **522/2018-10**, promovido por Israel Menchaca Pineda **por** propio derecho, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Hugo Estrada Fernández y Kevin Manuel Rodríguez Castillo, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, **SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista.**

Atentamente  
Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Griselda Elizabeth Sánchez Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 472144)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,  
en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Jonathan Santiago Esparza Vega, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 309/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Araceli García Hernández, contra el proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, del Juez Primero Menor Civil del distrito judicial de Querétaro en el juicio ejecutivo mercantil 217/2016 en su carácter de ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.  
**Oscar Fernando Ramírez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 472214)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León

**EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Por este medio, como se ordenó en auto de veintidós de junio de dos mil dieciocho, dictado en el amparo directo 871/2018, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Hipólito Rodríguez Sierra, contra acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 10226/i/11/2015; notificación que se hace al tercero interesado M&H Technology Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 09 de julio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

**Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.**

Rúbrica.

(R.- 472219)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

En el Amparo Directo 18/2018, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARTÍN SERRANO ÁVALOS, reclamando de los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 306/2016; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada SERVICIO CUATRO ESPADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 13 de julio de 2018.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,  
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento  
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

**Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.**

Rúbrica.

(R.- 472314)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**  
**Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas**  
**y Uhumber Flores Uriostegui.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1913/2017-I**, promovido por **Antonia María Leferty Olivetto Hernández**, por propio derecho, se ha señalado a **Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas y Uhumber Flores Uriostegui** con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos; les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

**Tania Rosario Araujo Vázquez.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Luis Daniel Domínguez López.**

Rúbrica.

(R.- 472223)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Celaya, Gto.  
EDICTOS

**AI TERCERO INTERESADO**  
**SIMÓN JESÚS CRUZ GARDUÑO**

En los autos del juicio de amparo **392/2018-II**, promovido por **Guadalupe Ramírez Arteaga**, por su propio derecho y en representación de su hija **Génesis Abigail Cruz Garduño**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Partido**, con sede en esta ciudad, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** GUADALUPE RAMIREZ ARTEAGA, Por Propio Derecho y en representación de mi hija GENESIS ABIGAIL CRUZ GARDUÑO, como Parte Actora dentro del juicio ordinario civil No. C-950/2011 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de Celaya, Gto., y con domicilio para recibir Notificaciones en Andador Francisco Ma. Góngora No. 109-B, Despachos 6 a 10, Zona Centro de ésta ciudad de Celaya, Gto. **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS:** A consideración de la promovente es la parte demandada SIMON JESUS GARDUÑO dentro del Juicio Ordinario Civil Número C-950/20177 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de la ciudad de Celaya, Gto., con domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Dr. Belisario Domínguez No. 202, del Barrio de la Resurrección y/o Zona Centro de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. **III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:** Señalo como tal al Ciudadano Juez Tercero Civil de Partido de esta ciudad de Celaya, Gto., con domicilio Ampliamente conocido en el Interior de Edificio del Poder Judicial ubicado en Eje Nor-poniente S/N, Colonia los Cipreses de ésta ciudad. **IV.- ACTOS RECLAMADOS:** La Resolución Interlocutoria de fecha 12 de Abril del 2018 dictada por la Autoridad señalada como Responsable dentro del Juicio Ordinario Civil C-950/2011 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de ésta ciudad de Celaya, Gto., misma que me fuere notificada personalmente el día 16 de Abril del 2018. Resolución de que me quejo y que fue dictada respecto del recursos de revocación interpuestos por ésta parte Quejosa en contra del auto de fechas 07 de marzo del 2018 en las cuales se negó la Adjudicación Directa del bien inmueble que le fuere embargado al demandado dentro del juicio civil anteriormente citado.", además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 25 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 472702)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México

## EDICTO

**TERCERA INTERESADA: LAURA MARGARITA SUÁREZ GONZÁLEZ.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 625/2018-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 625/2018-I, promovido por Helados Artesanales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable: **Autoridades responsables:** Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad. **Acto reclamado:** la sentencia de once de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 540/2018, que confirmó la interlocutoria de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por virtud de la cual, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, declaró la rescisión del contrato de arrendamiento de uno de enero de dos mil catorce.(...) **Proveído de siete de junio de dos mil dieciocho,** se admite la demanda. Requíerese a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención a la Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho,** se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazada la referida tercera interesada... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada** Laura Margarita Suárez González, **por medio de edictos,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Fernando Antonio Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 472557)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 1889/2017-IX, promovido por **Ezequiel Aguilar Martínez,** albacea definitivo del de cujus **Ezequiel Aguilar Pérez,** contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil, hoy Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, Puebla, fue señalado como tercero interesado **Alejandro Carreto Martínez,** como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Leonila Luna Flores.**

Rúbrica.

(R.- 472414)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**

en el Estado de Morelos

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**

**Norberto Félix Illescas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 204/2018-II**, promovido por **Luis Daniel Moyaho Agüero**, por propio derecho, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

**Tania Rosario Araujo Vázquez.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Marco Antonio Elizalde Guerrero.**

Rúbrica.

**(R.- 472212)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

Raymundo Herrera Ortega, Luis Ángel y Francisco Javier, ambos de apellidos Juárez Robles y persona de identidad reservada con el número 129, derivado de la carpeta de investigación 1919/2017 del índice del fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia, XV Distrito Judicial, con sede en Orizaba, Veracruz.  
(Terceros interesados)

Juicio de amparo 1054/2017 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos: Luis Alberto Cantellano Altamirano y Jairo Hernández Rivera. Autoridad responsable: juez de Control, Procesos, Procedimientos y Enjuiciamiento Penal del Décimo Quinto Distrito Judicial, Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: el auto de vinculación a proceso dictado en el proceso penal 116/2017 de su índice administrativo; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los representes, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos.**

Rúbrica.

**(R.- 472216)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**

**y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **986/2018**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Elsa Urizar Sánchez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "Excélsior", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Galindo Andrade.**

Rúbrica.

(R.- 472689)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil**  
**"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales"**  
 EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **QUINTERO BUCHELI GENARO RAMON Y MARIA CRISTINA GUERRA ALVAREZ**, en contra de **SERVICIO EMPRESARIAL TOTAL S.A. DE C.V. Y OTRO**, expediente número **1492/2008**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO**, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado consistente en **CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE COUNTRY CLUB NUMERO SETENTA Y SEIS, LOTES DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, COLONIA CHURUBUSCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SIENDO LO CORRECTO DELEGACIÓN COYOACAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO**, sirviendo de base para remate el precio de avalúo con rebaja del diez por ciento del precio de avalúo actualizado es decir por la cantidad de **\$9,430,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra **EL PRECIO TOTAL**, del precio de avalúo hecha la rebaja del diez por ciento por tratarse de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN:**

- **LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO**
- **EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Ciudad de México, a 23 de Agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Ciro Cueto de la Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 472693)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,  
con residencia en Tampico, Tamps.  
Sección de Amparos  
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO 2293/2015-II, PROMOVIDO POR MARITZA LUGO CASTELLANOS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Tampico, Tamaulipas, diecisiete de julio de dos mil dieciocho... se ordena emplazar por edictos a FELIPE DE JESUS MEDINA DE LEON y MARIA DOLORES GONZALEZ DE MEDINA y/o MARIA DOLORES GONZALEZ PEREZ; haciéndoles saber que en el juicio de amparo 2293/2015-B, promovido por MARITZA LUGO CASTELLANOS, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Tercera Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Juez Quinto de Primera Instancia Civil, residente en Altamira, Tamaulipas, mismo que se hace consistir en la resolución de treinta de octubre de dos mil quince, en los autos del toca 102/2015, a través de la cual se revocó la resolución apelada y se ordenó reponer el procedimiento de remate en el juicio hipotecario 550/2003 del índice del Juzgado responsable, promovido por el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Salvador Valero Vázquez, y continuado por la aquí quejosa Maritza Lugo Castellanos. Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si transcurrido dicho término no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se les harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento... Notifíquese... Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa ante la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza y da fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente  
Tampico, Tamaulipas, 17 de julio de 2018.

Juez  
**Lic. Miguel Ángel Luna Gracia**  
Rúbrica.  
Secretaria  
**Lic. Norma Argüello Figueroa**  
Rúbrica.

**(R.- 471867)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito La Paz  
Baja California Sur  
EDICTOS

- MARÍA GUADALUPE BARRIENTOS NÚÑEZ.
- SALVADOR SÁNCHEZ DELGADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 9/2018 PROMOVIDO POR **CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE:

i. **DE LA AUTORIDAD ORDENADORA, EL ACUERDO DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 55/2007, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR: EN LA PARTE MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN FAVOR DE BRACIC & BRACIC. S. DE R.L. DE C.V. DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 01, DE LA MANZANA 034, CON SUPERFICIE**

**DE 232.26 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA DEL SOL SEGUNDA ETAPA, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON CLAVE CATASTRAL 402068034001, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: A NORTE.- 10.15 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- 13.43 METROS CON LOTES 003 Y 002; AL ESTE.- 19.96 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL OESTE.- 19.70 METROS CON LOTE 23; Y EN LA PARTE MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DE LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL CITADA.**

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS MARÍA GUADALUPE BARRIENTOS NÚÑEZ Y SALVADOR SÁNCHEZ DELGADO, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁ POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 19 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Rafael Salas Ávila.**

Rúbrica.

**(R.- 471980)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Cuarta Sala Familiar**  
**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el toca **187/2016**, derivado del expediente 1148/1998 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **ESPERANZA ESPARZA RODRÍGUEZ** y **LUIS CORDOVA TOSTADO**, este último, por su propio derecho y en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LEOCADIO CORDOVA JIMÉNEZ en contra de **JUAN JAIME FLORES PORTILLO** en lo personal y como apoderado de **MARIA GERTRUDIS PORTILLO ÁLVAREZ** y **MAXIMINA PORTILLO ÁLVAREZ**, se dictó un auto procedente del incidente de daños y perjuicios derivado del Juicio de Amparo Directo 1010/2008, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito, que a la letra dice:

*CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.*

*Agréguese a los autos el escrito recibido en esta Sala el día de hoy, signado por el señor JUAN JAIME FLORES PORTILLO, mediante el cual solicita se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble embargado; en orden a lo peticionado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble propiedad de LUIS CORDOVA TOSTADO, consistente en terreno urbano y casa habitación ubicado en la calle Guillermo Griffin número 6845, Partido Díaz, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 1,821.200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias según escritura:*

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
-------	------------	--------	--------------

1-2	30 M.	SE 76° 25' 00"	CON CAMINO O PROP. DE MARÍA DE LA LUZ TOSTADO VDA. DE CÓRDOVA
2-3	20 M.	SW 12° 35' 00"	CON CAMINO O PROP. DE MARÍA DE LA LUZ TOSTADO VDA. DE CÓRDOVA
3-4	69 M.	SE 76° 25' 00"	CON CAMINO HOY GUILLERMO GRIFFIN
4-5	51.75 M.	NW 00° 23' 00"	PROP. DE LORENZO ARECCO
5-6	86.36 M.	NE 76° 36' 00"	PROP. DE ELVIRA CÓRDOVA TOSTADO DE TELLEZ Y HERMANOS
6-1	29.38 M.	SE 12° 05' 00"	CAMINO

La cual se encuentra inscrita bajo el número 433, folio 78, libro 1303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Se fija como precio base para el remate el importe de \$1,082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que arroja el avalúo practicado por la perito tercero en discordia, INGENIERO ROSA MARÍA MONTOYA ORTÍZ, recibido en esta Sala el día cinco de abril del año en curso, por lo que la postura legal para fincar el remate será el importe que cubra las dos terceras partes del precio fijado, esto es, la cantidad de \$721,333.33 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). En la inteligencia que los posibles interesados deberán depositar al menos, el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida (un día antes del programado para la audiencia de remate), en certificado de ingresos o billete de depósito.

Asimismo, signifíquese a la parte actora que, para estar en condiciones de cumplir con lo previsto por el artículo 474 de la legislación en cita, se dejan a su disposición los edictos para que proceda al anuncio en el Diario Oficial de la Federación, debiendo exhibir el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública. Se hace del conocimiento de la parte ejecutante que dichas publicaciones deberán realizarse como lo dispone el invocado artículo 474, esto es, por dos veces de cinco en cinco días.

Por otra parte, con base en el ordinal 469 del cuerpo legal en cita, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda deben mediar, al menos, cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda.

Asimismo, publíquense los edictos en los términos indicados, en el tablero de avisos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por tanto, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al Juez de conocimiento, debiendo comunicar las fechas precisadas. Hágasele lo propio en este Tribunal.

Finalmente, se deja sin efectos la fecha establecida en auto dictado el dieciséis de julio del año en curso.

Lo anterior, además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 470, 479 y 482, todos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable en la especie.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARGARITA HERRERA QUINTANA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_ .CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1090 MHQ: vt".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores, cuya almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto en el local de este Tribunal, ubicado en el séptimo piso del Centro de Justicia en la calle Ocampo número 119, colonia Barrio de San Pedro, Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de agosto de 2018

Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

**Licenciada Margarita Herrera Quintana**

Rúbrica.

(R.- 472560)

**Gobierno del Estado de Veracruz-Llave  
Poder Judicial del Estado de Veracruz  
Juzgado Segundo de Primera Instancia  
Veracruz, Ver.  
EDICTO**

En el expediente **569/2018-IX**, Promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, y relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación y Reposición de título nominativo extraviado, promovidas por **EVELIA PALMA MOCTEZUMA**, titular del título nominativo extraviado; consistente en una acción representativa del capital social de la persona moral denominada "**LAS PALMAS RACQUET CLUB DE VERACRUZ S.A DE C.V.**". Y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho se ordenó sacar el edicto en términos de los artículos 42, 44, y 45, relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos que establece la ley, por una sola vez.

Se expide el presente en la Heroica, Veracruz, Veracruz.  
a los 27 días de junio del año 2018.  
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
**Lic. Emma Lidia Carballo Ruiz.**  
Rúbrica.

(R.- 472700)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.  
AMPF  
Orientador  
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK UP, AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF10E3BRA11022**. QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000058/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 29 de Mayo del año 2018.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad  
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.  
**Licenciada Alejandra Camacho Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 472073)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República**

**Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.**  
**AMPF**  
**Orientador**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, CABINA CONVENCIONAL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDK14Z8KE225346, DE UN AÑO MODELO 1989, QUE SE ASEGURO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0001024/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Irapuato, Guanajuato 27 de junio del año 2018.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad  
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.  
**Licenciado Federico Briceño Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 472075)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.**  
**AMPF**  
**Orientador**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO S10, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GG-68-388 NACIONALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCBS14E9G8157391, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y DE UN AÑO MODELO 1986, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0000436/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Irapuato, Guanajuato 30 de Mayo del año 2018.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad  
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.  
**Licenciada Alejandra Camacho Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 472086)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.****AMPF****Orientador****PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO ESTACAS DE COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE AC3JCD55025, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1986.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000285/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de mayo del año 2018.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad

de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

**Licenciada Alejandra Camacho Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 472088)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Ejecutivo Federal****Procuraduría General de la República****Mesa Segunda de la Unidad de Investigación****y Litigación en León, Guanajuato****PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - **SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MB, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR 200CC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LY4PCMLS7F0A70975, AÑO MODELO 2015, ENSAMBLADO EN CHONGOING, CHINA, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/LEÓN/0003656/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSUE ALBERTO BERMUDEZ CONTRERAS, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CLORHIDRATO DE METANFETAMINA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN , ANTE EL LICENCIADO DAVID ERNESTO TORRES TRUJILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN , ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES 301, ESQUINA CON CALLE PESPUNTADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 240 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

León, Guanajuato, 31 de mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Segunda de la Unidad de

Investigación y Litigación en León, Guanajuato

**Licenciado David Ernesto Torres Trujillo.**

Rúbrica.

**(R.- 472089)****Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**  
**Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.**  
**AMPF**  
**Orientador**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CABINA CHASIS DE COLOR BLANCO CON CAJA DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN POSTERIOR GL-91-136 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE SERIE 3B6MC365XYM205464, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 2000.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0002801/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad  
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

**Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 472074)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Orientador**  
**Guanajuato, Gto.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

----- SE NOTIFICA AL C. RIGOBERTO GARCÍA OROZCO Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, MODELO 1990, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO NEY5448 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE JT4RN93P2L5019985, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0001901/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE EL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO GERARDO CRUZ LORENZO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO- JUVENTINO ROSAS KM. 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 368, QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente.  
 Guanajuato, 31 de Mayo del 2018.  
 Procuraduría General de la República  
 Agencia de la Unidad de Atención Inmediata,  
 Orientador, Guanajuato Guanajuato.  
**Lic. Gerardo Cruz Lorenzo.**  
 Rúbrica.

(R.- 472076)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Unica**  
**Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TV-01-481 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JDS62268, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000240/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----  
 ----- **FED/SIN/GUAM/0000240/2018.** -----

- - - **V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 22 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TV-01-481 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JDS62268, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber

que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.  
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"  
 Guamúchil, Sinaloa, a 22 de marzo de 2018  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa  
**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**  
 Rúbrica.

(R.- 472077)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Sinaloa  
 Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
 Unidad de Atención Inmediata  
 Guamúchil, Sin.  
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO HHR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VNN-26-99 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNDA23PX6S652796, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, INDICIO 3.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F200, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON UNA FRANJA COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2LEY61911, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000206/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000206/2018.** -----

--- **VISTO.** Que por acuerdo de fecha 24 de Enero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO HHR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VNN-26-99 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNDA23PX6S652796, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, INDICIO 3.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F200, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON UNA FRANJA COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2LEY61911, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.  
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"  
 Guamúchil, Sinaloa, a 12 de abril de 2018  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa  
**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**  
 Rúbrica.

(R.- 472079)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sinaloa**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (19) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003021/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003021/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 12 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (19) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----  
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 21 de junio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 472083)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR MORADO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JFT55051, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003008/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003008/2017.** -----

- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 04 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR MORADO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JFT55051, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Guamúchil, Sinaloa, a 08 de mayo de 2018  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa  
**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 472084)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación  
y Litigación en el Estado de Guanajuato  
Celaya, Guanajuato  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:  
**1. VEHÍCULO MARCA PONTIAC, LINEA GRAND AM, TIPO VEHICULO PARA PASAJEROS DE COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION POSTERIOR 697 CSL DEL ESTADO DE TEXAS DE E.U.A. CON NUMERO DE SERIE 1G2NE52T8XM865463, MODELO 1999, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/CEL/0002017/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ART 105, F. VII, EN RELACIÓN CON EL 104, F. I); SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO SAMUEL GONZÁLEZ CARMONA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR D ELA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD**

A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

Celaya, Guanajuato a 05 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato con sede en Celaya, Guanajuato.

**Licenciado Samuel González Carmona.**

Rúbrica.

(R.- 472090)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Sinaloa  
 Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación  
 Unidad de Atención Inmediata  
 Culiacán, Sinaloa  
 NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: CC346Z103955, NO SE PUEDE DETERMINAR SU ORIGEN Y SU AÑO MODELO**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000261/2018** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 25 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 127, 131, 132, 212, 213, 215, 221, 222, 224, 227, 228, 229, 230, 231, 235, 236, 239, 240 y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: CC346Z103955, NO SE PUEDE DETERMINAR SU ORIGEN Y SU AÑO MODELO**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

--- **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de abril de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

**Lic. Vicente Díaz Pineda**

Rúbrica.

(R.- 472091)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 3 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W3RB157419, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000132/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0000132/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 14 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 3 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W3RB157419, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 05 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 472092)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FT-32-369 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R92Z150415, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2002**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003155/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003155/2017.** -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 03 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FT-32-369 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R92Z150415, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2002.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA ".....

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 05 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 472093)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Sinaloa  
Agencia Segunda Investigadora  
Unidad de Investigación y Litigación  
Culiacán, Sinaloa  
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO AVALACHE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEK13T62G150101,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0000746/2018,** SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 27 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO AVALACHE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEK13T62G150101** -----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: --

----- **ACUERDA** -----

**ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DEL VEHICULO EN CITO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán, Sinaloa, 27 de abril de 2018  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Juan Luis Aguilar Reyes.**  
Rúbrica.

**(R.- 472097)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Agencia Primera Investigadora**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOROESTE DE LA CALLE SIN NÚMERO, POSTE 707 DE LA COLONIA LOS ALTOS, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25° 21' 52.6" LATITUD NORTE Y 107° 33' 33.7" LONGITUD OESTE; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/SIN/CLN/0002235/2017, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----  
- - - **V I S T O...**"Que por acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2017; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1, 2, 107, 127, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistente en UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOROESTE DE LA CALLE SIN NÚMERO, POSTE 707 DE LA COLONIA LOS ALTOS, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25° 21' 52.6" LATITUD NORTE Y 107° 33' 33.7" LONGITUD OESTE.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". - SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 229 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-----

**CÚMPLASE** -----

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán Rosales, Sinaloa, 28 de abril del 2018.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera Investigadora Culiacán  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Juan Carlos Acosta Aranda**  
Rúbrica.

**(R.- 472098)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JFR57519, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002610/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/CLN/0002610/2017 -----

**V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 11 de Octubre de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JFR57519, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"  
 Guamúchil, Sinaloa, a 17 de marzo de 2018.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

**Lic. Daniel Sierra Rebollar**  
 Rúbrica.

**(R.- 472100)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa II Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, MODELO F-200, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LYJ30733, AÑO MODELO 1992**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000483/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/000483/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 17 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, MODELO F-200, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LYJ30733, AÑO MODELO 1992.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAVIER EVERARDO OCHOA MENCHACA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de junio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

**Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca**

Rúbrica.

(R.- 472101)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Sinaloa  
 Mesa II Orientadora de Atención y Determinación  
 Unidad de Atención Inmediata  
 Culiacán, Sinaloa  
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO ECONOLINE, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRE11222HA79332, MODELO 2002,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001254/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001254/2017.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 19 de Mayo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO ECONOLINE, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRE11222HA79332, MODELO 2002.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber

que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAVIER EVERARDO OCHOA MENCHACA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

**Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca**

Rúbrica.

(R.- 472103)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad de Atención Inmediata  
Orientador I  
Mazatlán, Sinaloa  
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE E250, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION DELANTERA ZB-7479-A DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEE24Y9GHB23830, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1986**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/MAZ/0000593/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

-----**FED/SIN/MAZ/0000593/2018.**-----

-- - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 04 de abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE E250, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION DELANTERA ZB-7479-A DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEE24Y9GHB23830, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1986**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

--- - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, al C. Alejandro Arreola Vazquez y/o a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

--- - **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA GLADIS FELICIANA LEYVA QUINTERO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Orientadora I, de la Unidad de Atención Inmediata.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mazatlán, Sinaloa a 17 de mayo del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Orientadora I de la

Unidad de Atención Inmediata

**Lic. Gladis Felician Leyva Quintero**

Rúbrica.

(R.- 472105)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Agencia Segunda Investigadora**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DEL: **BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PRIVADA (PARCELA NUMERO 18) QUE SE LOCALIZA, EN INMEDIACIONES DEL POBLADO EL CARRIZALEJO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 24° 48' 59.1" Y LONGITUD OESTE 107° 18' 15.5", CON NUMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 44160, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/SIN/CLN/0001530/2017, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----**

--- **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 21 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: **BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PRIVADA (PARCELA NUMERO 18) QUE SE LOCALIZA, EN INMEDIACIONES DEL POBLADO EL CARRIZALEJO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 24° 48' 59.1" Y LONGITUD OESTE 107° 18' 15.5", CON NUMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 44160**-----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: --

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO**: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DEL BIEN INMUEBLE EN CITO**, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

--- **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"  
 Culiacán, Sinaloa, 21 de mayo de 2018  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Juan Luis Aguilar Reyes**  
 Rúbrica.

**(R.- 472106)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa II Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHÍCULO INCOMPLETO ACOPLADA A LA PARTE SUPERIOR ESTRUCTURA METÁLICA, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO Y ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM254674, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000493/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

----- **FED/SIN/CLN/0000493/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 18 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHÍCULO INCOMPLETO ACOPLADA A LA PARTE SUPERIOR ESTRUCTURA METÁLICA, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO Y ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM254674, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1998.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO Javier Everardo Ochoa Menchaca, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

**Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca**

Rúbrica.

(R.- 472107)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Sinaloa  
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación  
Unidad de Atención Inmediata  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM, TIPO PICK-UP, EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC16X3VM581552, NACIONAL MODELO 1997, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000437/2018**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000437/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 10 de febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM, TIPO PICK-UP, EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC16X3VM581552, NACIONAL MODELO 1997. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:

----- **ACUERDA.** -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, uno en el Diario oficial de la Federación o su equivalente medio de difusión oficial en la entidad federativa y otro en el periódico de circulación nacional o estatal según corresponda por un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, esto a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la

publicación del edicto, apercibiéndosele al interesado o representante legal para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la MTRA. HILDA SOLIS CALDERON, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán Rosales, Sinaloa a 11 de junio de 2018.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.  
**Mtra. Hilda Solís Calderón.**  
Rúbrica.

**(R.- 472108)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Agencia Tercera Investigadora**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Culiacán, Sinaloa**  
NOTIFICACION DE EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: CAJMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-150, 2 PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF14N9SLA09569, MODELO 1995; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0003029/2017**; SE LE NOTIFICA QUE EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- -Con fundamento en los artículos 229, 230, 232, 235, 236, 239, 240, 242 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, procede a ordenar el aseguramiento precautorio de una camioneta, marca Ford, tipo Pick Up, color azul marino, dos puertas, número de serie 1FTEF14N9SLA09569, año modelo 1995, sin placas de circulación. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** - - - **UNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que quien tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad, manifieste lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----  
- - - Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO VICENTE DÍAZ PINEDA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Culiacán, Sinaloa.

Atentamente:  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán, Sinaloa a 15 de junio de 2018.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Culiacán  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Vicente Díaz Pineda**  
Rúbrica.

**(R.- 472109)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 2.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 3.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 8.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 10.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 16.-** LA CANTIDAD DE \$789.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$1.00 PESOS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000691/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----  
 ----- **FED/SIN/GUAM/0000691/2018.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 02 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 2.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 3.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 8.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 10.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA

ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 16.-** LA CANTIDAD DE \$789.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$1.00 PESOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA ".....  
 - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 10 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 472095)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal en Sinaloa  
 Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
 Unidad de Atención Inmediata  
 Guamúchil, Sin.  
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N., CON MONEDAS DE DISTINTAS DENOMINACIONES.- **INDICIO 2.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE DOS MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, DIEZ MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y SESENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$90.00 PESOS M.N.- **INDICIO 3.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N.- **INDICIO 4.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N.- **INDICIO 5.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- **INDICIO 6.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N.- **INDICIO 7.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N.- **INDICIO 8.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- **INDICIO**

**9.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$35.00 PESOS M.N..- **INDICIO 10.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N.; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0001008/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- FED/SIN/GUAM/0001008/2018 -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N., CON MONEDAS DE DISTINTAS DENOMINACIONES.- **INDICIO 2.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE DOS MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, DIEZ MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y SESENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$90.00 PESOS M.N.- **INDICIO 3.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N..- **INDICIO 4.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N..- **INDICIO 5.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N..- **INDICIO 6.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N..- **INDICIO 7.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N..- **INDICIO 8.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N..- **INDICIO 9.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$35.00 PESOS M.N..- **INDICIO 10.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N., En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO NUMERARIO, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el LICENCIADO ADALBERTO LOPEZ LEAL, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 15 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

**Lic. Adalberto López Leal.**

Rúbrica.

(R.- 472102)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Agencia Tercera Investigadora**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE:

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305.-----

RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0000420/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000420/2017** -----  
 --- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 22 de mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE:

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305.-----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ---

----- **ACUERDA** "-----

--- **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411, UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913, UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DÍAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Tercera Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Culiacán, Sinaloa, 13 de junio de 2018  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Tercera Investigadora Culiacán  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Vicente Díaz Pineda.**  
 Rúbrica.

**(R.- 472082)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N3HKA03275, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO – MODELO 1987, **INDICIO 3.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UA-84-279 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15EXCRA20282, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO –MODELO 1982, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003154/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003154/2017.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N3HKA03275, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO – MODELO 1987, **INDICIO 3.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UA-84-279 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15EXCRA20282, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO –MODELO 1982. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...--

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 04 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

**Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 472094)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo del 6 de agosto de 2018, dictado en el expediente **SAN/082/2017**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **DESARROLLO E INGENIERÍA ATLANTES DE TULA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/DGAS/291/2018, del 16 de mayo de 2018, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica a la citada empresa que la presunta infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, consiste en la presunción de haber proporcionado información falsa en la Licitación Pública Nacional LO-922022996-E33-2017, información contenida en los puntos 4 y 5 del documento presentado en su proposición, identificado como "**DOCUMENTO T-7**", de fecha 13 de septiembre de 2017, al manifestar que la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, que anexó a dicho documento, eran documentos vigentes expedidos a la fecha de la convocatoria (31 de agosto de 2017), por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respectivamente, en virtud de que, de acuerdo con lo informado por el Titular Administrador de Soluciones de Negocio 6, de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 16NA8762315, fue emitida el 1 de agosto de 2016; en cuanto a la Opinión del Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con número de folio 14548635689843051125, no existe en los controles electrónicos del IMSS, de acuerdo con lo informado por la Titular de la Coordinación de Cobranza de la Dirección de Incorporación y Recaudación de dicho Instituto Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto normativo previsto en la fracción IV del artículo 78 de la citada Ley, consistente proporcionar información falsa en algún procedimiento de contratación y, con ello, hacerla acreedora a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el diverso artículo 77, del mismo ordenamiento legal.

De conformidad con los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa aludida, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. Apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

**Maestro Mario Alvarado Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 472596)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Tercera Sala Regional de Occidente**  
**Expediente: 8021/17-07-03-7**  
**María Guadalupe Amezcua Moreno**  
**EDICTO**

En los autos del juicio contencioso administrativo citado al rubro promovido, en contra de **a)** la resolución contenida en el oficio 600-34-01-00-00-2017-0969 de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a través de la cual la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "5", confirmó la diversa contenida en el oficio 500-34-00-04-01-2017-2664 de doce de abril de dos mil diecisiete, y **b)** la resolución contenida en el oficio 500-34-00-04-01-2017-2664 de doce de abril de dos mil diecisiete mediante la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5", le determinó un crédito fiscal a la actora por la cantidad de \$4,891,996.54, así como un reparto de utilidades por el monto de \$216,358.34; con fecha **10 de julio de 2018** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados a los C.C 1.- *Javier Ceballos Bautista* 2.- *Carol Jazmin Neri Moedano* 3.- *Aguilar Espinoza Romeo* 4.- *Benítez Cortez José Daniel* 5.- *Irigoren Cortez Humberto* 6.- *Irigoren Cortez Bernardo* 7.- *Irigoren Vázquez Esteban Humberto* 8.- *Moncayo García Angelberto* 9.- *Navarrete Huitron Óscar* 10.- *Sánchez Caballero Rosa del Carmen* 11.- *Fuentes Gómez J. Guadalupe* 12.- *Ramírez Gordillo Juan Miguel* 13.- *Fernando Huerta Torres* y 14.- *Juan Carlos Cruz Barrera* para que se apersonen al juicio antes citado, para hacer valer lo que a su derecho convenga, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo que deberá hacer en el plazo de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, debiendo hacerlo mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo así como la justificación para intervenir en el asunto y en su caso comparezcan a las Instalaciones de ésta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, a efecto de hacerles entrega de las copias de traslado, **apercibidos** que de no hacerlo en tiempo y forma, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2018.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia.

**María Teresa Martínez García**  
Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Alma Reyna Sánchez Elenes**  
Rúbrica.

**(R.- 472393)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio**  
**Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio**

**Mattel, Inc.**

Vs.

**America Global Logistics, S.A. de C.V.**

**Exped. I.M.C. 3159/2017(f-17)31944**

**Folio 30717**

**America Global Logistics, S.A. de C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 26 de enero de 2018, al cual correspondió el folio de ingreso 002592, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VIII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho

convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

**Lic. Adriana Zúñiga Cruz**

Rúbrica.

(R.- 472161)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio**  
**Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio**  
**Mattel, Inc.**

VS.

**Importaciones Fantasy, S.A. de C.V.**

**Exped.: I.M.C. 2729/2017(f-15)27966**

**Folio: 30721**

**Importaciones Fantasy S.A. de C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 31899, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

**Lic. Adriana Zúñiga Cruz**

Rúbrica.

(R.- 472163)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio**  
**Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio**

**Mattel, Inc.**

VS.

**PCH Cargo, S.A. de C.V.**

**I.M.C. 2934/2017(f-16)29827**

**Folio 31045**

**PCH Cargo, S.A. de C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 30 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 33621, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de PCH CARGO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a PCH CARGO, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

9 de julio de 2018.

El Coordinador Departamental de Resolución en Infracciones en Materia de Comercio

**Lic. Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 472168)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información**  
**y Protección de Datos Personales**  
**EDICTO**

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información**  
**y Protección de Datos Personales**

**Binhard Innovation, S.A. de C.V.**

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, de la Secretaría de Protección de Datos Personales, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo, cuyo numeral CUARTO a la letra dice:

**CUARTO.** *En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de un domicilio cierto y determinado de las personas morales denominadas Binhard Innovation, S.A. de C.V., y Onkous México, S.A. de C.V., quienes presuntamente podrían estar involucrados en el tratamiento de datos personales materia de la presente investigación y, en consecuencia, tampoco se cuenta con otro domicilio o medio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA*

*NOTIFICAR a las personas morales de referencia, por medio de sendos edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en contra de dichas personas morales, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio de este Instituto para que manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones en el expediente mencionado, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda. -----*

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a Binhard Innovation, S.A. de C.V., por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en su contra, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y señale un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.02-383/2018; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.  
Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado  
**Mtro. Jonathan Mendoza Iserte**  
Rúbrica.

(R.- 472646)

Estados Unidos Mexicanos  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales  
EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales**

**Onkous México, S.A. de C.V.**

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, de la Secretaría de Protección de Datos Personales, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo, cuyo numeral CUARTO a la letra dice:

**CUARTO.** *En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de un domicilio cierto y determinado de las personas morales denominadas Binhard Innovation, S.A. de C.V., y Onkous México, S.A. de C.V., quienes presuntamente podrían estar involucrados en el tratamiento de datos personales materia de la presente investigación y, en consecuencia, tampoco se cuenta con otro domicilio o medio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA NOTIFICAR a las personas morales de referencia, por medio de sendos edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en contra de dichas personas morales, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio de este Instituto para que manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones en el expediente mencionado, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda. -----*

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a

Onkous México, S.A. de C.V., por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en su contra, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y señale un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.02-383/2018; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.  
Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado  
**Mtro. Jonathan Mendoza Iserte**  
Rúbrica.

(R.- 472647)

---

**Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 178; 181; 183, 186, 187; 192; 193; 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en relación a los acuerdos tomados en la Sesión de Consejo de fecha 1 de agosto de 2018, y asimismo conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Novena de los estatutos sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; en adelante "La Sociedad", se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 20 de septiembre de 2018, a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en José María Castorena No. 460, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200, en la cual se tratarán los puntos contenidos en la siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Con fundamento en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en concordancia con la Cláusula Novena Inciso-7 de los Estatutos Sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
2. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario. Resoluciones al respecto.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, para los efectos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las acciones, operaciones y resultados del ejercicio social del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, presentación de los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad, presentación del Informe del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
4. Asuntos Generales. Resoluciones al respecto.
5. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información a la que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estará a su disposición de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán hacerse representar por mandatarios, autorizados mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos. La Sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto lleve la Sociedad. Para los accionistas que así lo deseen, se pondrá a su disposición en las oficinas de la Sociedad, de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas, un ejemplo de carta poder.

Para ser admitidos a la Asamblea General de Accionistas será necesario que cada accionista o su representante acuda el mismo día 20 de septiembre de 2018, a partir de las 15:00 horas a las oficinas de la Sociedad, con el fin de registrarse y obtener el pase de admisión correspondiente, mismo que le será solicitado para ingresar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo se hace del conocimiento de los socios que de acuerdo al Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con la Cláusula Octava de los estatutos sociales que: "La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad"; y asimismo que de acuerdo al Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con la Cláusula Novena inciso 10 (DIEZ) de los estatutos sociales que: "Las resoluciones tomadas en Asamblea General obligan a todos los socios incluso a los ausentes o disidentes".

Ciudad de México, a 4 de Septiembre de 2018.  
Presidente del Consejo de Administración del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.  
**Francisco Arturo Gil Elorduy.**  
Rúbrica.

(R.- 472677)